



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El otorgamiento automático de la medida cautelar de anotación de demanda
Perú – 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Teheran Arias, Denis Honorio (orcid.org/0000-0003-2161-8275)

ASESOR:

Mag. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "El Otorgamiento Automático de la Medida Cautelar de Anotación de Demanda Perú – 2022", cuyo autor es TEHERAN ARIAS DENIS HONORIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 27-07-2024 08:23:26

Código documento Trilce: TRI - 0810707



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TEHERAN ARIAS DENIS HONORIO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Otorgamiento Automático de la Medida Cautelar de Anotación de Demanda Perú – 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DENIS HONORIO TEHERAN ARIAS DNI: 72842470 ORCID: 0000-0003-2161-8275	Firmado electrónicamente por: DTEHERANAR el 11- 07-2024 17:26:22

Código documento Trilce: TRI - 0810706

DEDICATORIA

A DIOS por las bendiciones que me otorga y haber guiado y cuidado de mí en cada paso hacia el logro de este objetivo.

A mi padre, que me inculco el compromiso, responsabilidad y dedicación para culminar los retos trazados para una constante superación.

A mi madre con mucho amor y cariño le dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para la realización de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor de tesis Mag. Rodríguez García Alexander Máximo por su dedicación y paciencia, sin sus consejos y acertadas revisiones no hubiera podido llegar a esta anhelada etapa que es el ejercicio profesional de abogado.

A la Universidad César Vallejo por abrirme sus puertas y permitirme obtener mi tan ansiado título profesional de abogado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	5
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
IV. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	26
ANEXOS.....	36

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1	Matriz de Categorización Apriorística	32
Tabla 2	Guía de entrevista	33
Tabla 3	Evaluación de juicio de expertos	34

RESUMEN

La presente investigación lleva como título “El Otorgamiento Automático de la Medida Cautelar se anotación de Demanda Perú – 2022”.y se formuló como objetivo general fue determinar si resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar.

Abordando la problemática desde una perspectiva nacional e internacional, por lo en este marco las medidas cautelares están dirigidas a proteger derechos de rango constitucional y convencional, que buscan proteger los derechos humanos.

Es una investigación cualitativa, con diseño el hermenéutico, de tipo básico, teniendo como participantes por expertos operadores de justicia, jueces y fiscales y abogados litigantes. Se empleó el muestreo no probabilístico por conveniencia, teniendo como instrumento la guía de entrevista, con el escenario los Juzgados Mixtos de nuestro país.

Palabras clave: medida cautelar, anotación de demanda, publicidad registral y principio de publicidad

ABSTRACT

The title of this investigation is “The automatic granting of the Precautionary Measure and annotation of demand Peru – 2022”. of the requirements of a precautionary measure.

Addressing the problem from a national and international perspective, therefore, in this framework, precautionary measures aim to protect constitutional and conventional rights, which seek to protect human rights.

It is a qualitative research, with a hermeneutic design, of a basic type, whose participants are expert justice operators, judges and prosecutors, and trial lawyers. Non-probabilistic convenience sampling was used, with the interview guide as an instrument, taking the Mixed Courts of our country as the setting.

Keywords: precautionary measure, annotation of demand, registration advertising and principle of publicity

I. INTRODUCCIÓN

Al momento de tratar sobre una medida cautelar se viene a la mente los requisitos de la medida cautelar que son verosimilitud del derecho, razonabilidad de la medida y el peligro de la demora. Pero en algunos casos la medida cautelar no está dirigida necesariamente a considerar estos requisitos si no que su finalidad es la de darle publicidad a la demanda, al petitorio, al acontecimiento procesal, así, entonces lo que resulta más importante en este caso es la publicidad de la demanda, lo cual es muy importante pues a partir de la publicidad que se da a la demanda otras personas toman conocimiento y pueden tomar o dejar de tomar acciones atendiendo a la existencia de esta demanda.

Obstante el diseño de la medida cautelar es justamente el considerar los requisitos señalados como presupuestos para conceder la medida cautelar, pero como se nota la medida cautelar de anotación de demanda no necesariamente considera por ejemplo la verosimilitud del derecho pues esta convicción se va a formar con el paso del tiempo con el desarrollo del iter procesal.

Ocurre que existe la posibilidad que se niegue la medida cautelar de anotación de demanda por el hecho de que no se pueda tener convicción el momento de dictar una medida cautelar esto perjudica a la esencia de la anotación de demanda que es la publicidad. Se consideró que un presupuesto como el de la publicidad no debería estar sujeto a la verosimilitud el derecho como requisito para admitir una medida cautelar pues su esencia no es está sino la publicidad misma. Una vez que se conozca la existencia de una demanda ya se puede concluir que existe una presunción de conocimiento la existencia del proceso en un ámbito amplio, quien interpone la medida cautelar busca dar publicidad a la existencia de la demanda interpuesta por ende es importante que esta sea puesta de conocimiento al público y justamente la oficina de registros públicos es un instrumento que permite prever por mandato de la norma que existiendo el registro la publicidad está dada y por ende el conocimiento público.

Por lo cual se propuso la existencia de un mecanismo procesal que permitan darle

publicidad a la existencia de la demanda no necesariamente condicionada a la valoración de los 3 requisitos que tiene una medida cautelar.

Por defecto toda demanda debería estar inscrita en la Oficina de Registros Públicos en la que permita darse publicidad a su existencia; el beneficio es amplio y lo vemos por ejemplo en los procesos de sucesión intestada cuando el juez ordena efectuar una anotación preventiva de la inscripción hasta la definitiva que ocurre al final del proceso consideramos que tal cual ocurre en el proceso de sucesión intestada podría ocurrir en el proceso de prescripción adquisitiva, desalojo, mejor derecho de propiedad, reivindicación entre muchos otros procesos de contenido patrimonial, y lo más importante es que no condiciona a la existencia de la verosimilitud del derecho por parte del juez.

Esto quiere decir que el otorgamiento de la publicidad no estaría condicionada a la verosimilitud como toda medida cautelar entendiendo que una medida cautelar debe suponer necesariamente un porcentaje alto de convicción del juez respecto a lo que se le ha puesto en conocimiento, por ello se consideró someter al juez a que tenga convicción previa para dictar una medida cautelar y en el caso no tenga esa convicción podría privar al proceso de la publicidad que le corresponda consideramos que no solamente el demandante es el interesado en conocer la existencia de su demanda sino que muchos terceros pueden tener ese interés. Todo se basa en el tema de la publicidad es tan importante y en realidad no cuesta mucho no tendría un sentido oneroso para que se ponga en práctica pues el registro no está onerosamente condicionado.

Al ver los beneficios que se pueden encontrar en el camino se consideró que uno de ellos sería evitar la existencia de otros procesos judiciales toda vez que ya ante el conocimiento del proceso mismo de la demanda la parte interesada podría incorporarse a ese proceso ya existente y evitar un posterior requerimiento, planteamiento de nulidad.

El poder judicial aplicado en sus revistas que en la anotación de demanda el juez debe estar convencido de una simple verosimilitud del derecho considero que la sola simple verosimilitud del derecho o con vencimiento ya está condicionando a la existencia de la publicidad de la demanda.

Al observarse sus requisitos se consideró que la anotación de demanda no debiese estar incluida como una medida cautelar toda vez que el fondo de la pretensión es la publicidad. Así de considerar a la anotación de demanda como un paso voluntario para quienes deseen publicidad, el otorgamiento debería ser automático a la sola solicitud, no existe evidencia de que el otorgamiento de publicidad de un evento procesal judicial genere una afectación a las personas, todo lo contrario la publicidad siempre es beneficiosa para la colectividad muchos de los procesos judiciales, nulidades, anulaciones, peticiones de herencia, etcétera dejarían de existir pues ante el conocimiento oportuno de los procesos las partes interesadas podrían pedir su inclusión.

Se consideró que los efectos de la anotación de demanda además de la publicidad también son otros cómo evitar posteriores inscripciones de actos incompatibles estos que impidan la ejecución de la sentencia a futuro también tenemos como beneficio la retro prioridad de la inscripción de la sentencia esto es de ocurrir algún evento trascendente quién anotó su demanda de manera previa ha ganado un espacio en el conocimiento público pasado. Probablemente sea este el espacio que condiciona a la anotación de demanda como medida cautelar y por ende ahí la verosimilitud del derecho no obstante podría considerarse que este tenor más específico pudiese ser considerado dentro de una medida cautelar distinta. La medida cautelar de anotación de demanda debe estar condicionada solamente al interés público y a la publicidad de la demanda.

Surgió así como problema general, ¿Por qué resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar? y problema específico PE1 ¿Cuál es la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda?; PE2 ¿Cómo el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud del derecho?; PE3 ¿Por qué la anotación de demanda debería ser automático en tutela del principio de publicidad?.

Como justificación teórica se tuvo a toda la doctrina de corrientes filosóficas que acompañan a nuestra pretensión cómo es el sustento de la publicidad y el

conocimiento público sobre la existencia de demandas esto es el interés colectivo de conocer la existencia de pretensiones en la vía judicial el sostenimiento de la publicidad y el conocimiento público son los pilares teóricos más importantes en nuestra investigación; como justificación práctica se tiene a la utilidad que va a generar que una anotación de demanda sea otorgada de manera automática existirán muchos beneficios muchas personas se verán beneficiadas con este mecanismo pues tendrán mayor posibilidad de poder conocer existencia de procesos y demandas, lo que evitará controversias futuras y existencia de más procesos; como justificación metodológica esta investigación está respetando el método científico lo que significa que los pasos, las etapas, los parámetros están previamente establecidos en la guía y eso dota de mayor objetividad y transparencia a la investigación.

Por los fundamentos expuestos el objetivo general fue: Determinar si resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar; y objetivos específicos como: OE1 Analizar la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda; OE2 Analizar si el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud del derecho; OE3 Analizar si la anotación de demanda debería ser automático en tutela del principio de publicidad.

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), sostiene que la investigación básica cumple con el objetivo de generar teoría y conocimientos.

Ampliando, Carrasco (2017); sugiere que este tipo de investigación simplemente intenta profundizar y ampliar el acervo científico existente que se corresponde a la realidad.

El enfoque del presente estudio es cualitativo, centrado en conocer la realidad en su contexto natural, examinando sus orígenes y manifestaciones.

2.1.2 Diseño de investigación

Cervantes et al., (2021), Este estudio utilizó un diseño de teoría fundamentada haciendo uso de un enfoque hermenéutico-fenomenológico; esencialmente, se examinó el significado del fenómeno en sí a partir de la información recopilada. Ello se logra por aplicación de un método comparativo constante y la sensibilización teórica del que investiga.

Arias (2021). Respecto al nivel de investigación es descriptiva por estar enfocado en describir una situación o fenómeno de forma específica y detallada en torno en el cual se encuentra el objeto de estudio.

2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Medida Cautelar de Anotación de demanda	<p>Estas medidas son medidas adoptadas por un tribunal competente para restringir la libertad personal o los derechos de propiedad del demandado a petición de una parte interesada y por razones justificadas.</p> <p>Es una medida cautelar diferente al embargo o arresto, cuyo fin principal es la publicidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Publicidad Registral - Requisitos Generales - Requisitos específicos - Naturaleza jurídica - Principio de publicidad - Forma de ejecución

2.3. Escenario de estudio

Realizada en Perú, se acudió a las oficinas de abogados y Juzgados Civiles, donde se observa medidas cautelares de anotación de demandas ya existentes de Trujillo

2.4. Participantes

Esta investigación tuvo como participantes de estudio 9 civilistas; entre Fiscales, abogados especializados en dicha área.

N°	PARTICIPANTES	
1	Yovani Arturo Bravo Gonzales	Fiscal
2	José A. Reyes Vejarano	Abogado Reg. CALL N° 9232
3	Crystel Y. Narvaez Chancofle	Abogada Reg. CALL N°13531
4	Carlos Diego Rubio Castro	Abogado Reg. CALL N°11050
5	Sandra Y. Alatamirano Huamanchuco	Abogada Reg. CALL N° 8165
6	Maria del Carmen Palacios Posada	Abogada Reg. CALL N° 4352
7	Alfred Antonio Barreto Alvarado	Abogado
8	Javier Tello Villacis	Abogado
9	Cristian Eduardo Cieza Rojas	Abogado

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron los siguientes métodos de investigación para recopilar datos e información para este estudio:

TÉCNICA	INSTRUMENTOS
La Técnica 1: Entrevista. Álvarez (2020). Implica la interacción directa entre investigadores y los participantes para recopilar datos e información profunda y detallada sobre un tema específico	Instrumento 1: Guía de entrevista. Bodgan y Biklen (2007). En su libro " Investigación Cualitativa para la educación, refiere como el conjunto de preguntas estructuradas a los participantes para obtener datos detallados y perspectivas profundas sobre el tema de investigación.

2.6. Procedimiento

Se acudió a oficinas de manera presencial, el cual representa una fuente esencial que permite identificar datos, patrones, tendencias y categorías de casos presentados.

Se utilizó técnicas de análisis de contenido para clasificar y categorizar los casos de acuerdo con su naturaleza y los problemas subyacentes.

Luego de realizaron las entrevistas sometidas a un análisis cualitativo, para identificar patrones y temas emergentes en las respuestas de los abogados civilistas; entre abogados, jueces civiles y otros profesionales abogados especializados en dicha área. Finalmente, se ejecutó la triangulación de información el cual permite contrastar y comparar los resultados obtenidos de las diferentes métodos y fuentes de recopilación. Garantizando la confiabilidad de las conclusiones

2.7. Rigor científico

Se realizó una revisión de metodología e instrumentos, con el propósito de asegurar el rigor científico en este estudio, que incluyen las guías de entrevista. Revisión que fue realizada por profesionales expertos en el tema, donde evaluaron y emitieron su valoración sobre la consistencia y coherencia de los instrumentos

utilizados. Es fundamental esta revisión por expertos por que asegura la calidad y validez de los métodos empleados en el estudio, así contribuir a fortalecer la solidez y la credibilidad de los resultados obtenidos.

2.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos recopilados para este estudio se realizó siguiendo un enfoque riguroso y sistemático. Inicialmente la información recopilada a partir del instrumento recolectado (guía de entrevista) fue revisada de manera sistemática y exhaustiva con el fin de seleccionar y organizar los elementos más relevantes y así preparar el material, para un análisis detallado.

Luego, la información se analizó de manera minuciosa con el fin de producir resultados que estuvieran alienados con los objetivos de la investigación

Para facilitar este proceso se utilizó los programas informáticos Word, Microsoft Excel y PowerPoint 2013, facilitando la presentación y tabulación de dicha información en tablas. Estrategia que simplifica el proceso de interpretación y análisis de datos obtenidos y permitió la comprensión efectiva y clara de los hallazgos obtenidos de la investigación.

2.9. Aspectos éticos

Se tuvieron en cuenta los principios éticos reseñados en el Art. 3. Del Código de Ética de la Universidad César Vallejo (2022).

Integridad: Compromiso de evitar manipular o distorsionar los resultados.

Honestidad intelectual: Búsqueda de la autenticidad y precisión en todos los aspectos de la investigación.

Autonomía: Se pone énfasis en obtener el consentimiento informado de todos los participantes de la investigación, un proceso que garantiza que las personas estén informadas de los objetivos, procedimientos, derechos y riesgos potenciales del estudio antes de participar.

Confidencialidad: La información proporcionada por los participantes, los datos

personales y cualquier información identificable serán tratados con confidencialidad por protección de la privacidad de los participantes. Asegurando de que sus respuestas e identidades estén protegidas, reduciendo así el riesgo de daño o estimación.

Respeto a los derechos de propiedad intelectual: Estricto respeto a los derechos de propiedad intelectual y atribución adecuada a la fuente y autor de los trabajos publicados anteriormente.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo aplicado la guía de entrevista se tuvo los siguientes resultados:

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1:

Analizar la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda.

Tabla 1

Respuestas a la pregunta N.º 1 de la guía de entrevista

Pregunta 1	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda?	Tiene su naturaleza protectora como toda medida cautelar.	Como toda medida su naturaleza es preventiva.	Es de conocimiento, para que se conozca la existencia de un proceso.	Su naturaleza es de publicidad.	La naturaleza jurídica de esta medida es de publicidad.
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	La naturaleza jurídica de esta medida cautelar es la de poner de conocimiento la existencia del proceso a terceros.	Conocimiento hacia terceros. Estrategia legal ante posible transferencia y futuras pretensiones sobre nulidad	Resulta ser una figura jurídica que tiende a priorizar efectos indirectos de la causa juzgada, tales como la cancelación de las inscripciones y de asientos posteriores propios a la salutación preventiva	La naturaleza jurídica de la anotación de la demanda es publicitar, es decir, poner en conocimiento la existencia de un proceso judicial en trámite por el cual se está cuestionando la realidad jurídica de un bien	

Interpretación: Con respecto a la pregunta la mayoría de los entrevistados coincidieron en señalar que la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda es darle publicidad al proceso, coinciden en una definición estándar.

Tabla 2

Respuestas a la pregunta N.º 2 de la guía de entrevista

Pregunta 2	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Considera	En realidad, sí, pues las medidas	No, es distinta.	Son diferentes.	Obviamente son	En esencia sí,

que la medida cautelar de anotación de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.	cautelosas, en general, se caracterizan por su instrumental y provisional, en ese sentido pues considero que las medidas cautelosas en general tienen como objetivo común asegura la efectividad de la futura sentencia.	Las otras medidas cautelares por ejemplo. Embargan bienes, son más lesivas.	Es la única que busca publicidad.	distintas, cada una tiene objetivos diferentes.	pero su tipo es distinto, esta medida cautela de anotación de demanda es más invasiva.
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	No tiene la misma naturaleza, por ejemplo, la medida cautelar de embargo es una medida que a través de su ejecución garantiza la devolución y resarcimiento de la pretensión incoada.	No, dado que pone requisitos propios a diferencia de las otras figuras jurídicas, justificándose en su naturaleza jurídica.	Considero que no, por cuanto la anotación de la demanda tiene relación directa con el bien o el derecho inscrito.	Sí, toda vez que el mínimo común de las medidas cautelares es asegurar la efectividad de la futura sentencia.	

Interpretación: La mayoría de entrevistados han considerado que la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda es distinta a los demás. Como el de asegurar la efectividad de sentencias futuras. Evoluciones o resarcimiento.

Tabla 3

Respuestas a la pregunta N.º 3 de la guía de entrevista

Pregunta 3	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida	Sería algo acertado, por la importancia de la publicidad.	Considero que están bien, por conocimiento público.	Dejaría de ser una medida cautela, para convertirse en una parte de un procedimiento, en	No debería tener mayor restricción en su otorgamiento, debe su poca	Como incluso al recalcar la medida cautelar tiene un fin aseverativo. Dentro del morro de un proceso civil, de esta manera la misma puede servir

cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.			virtual de la publicidad.	afectación.	para evitar actos que puedan perjudicar al cumplimiento de un sentido favorable para quien interpone la medida cautelar, sin embargo, esta medida cautelar no tiene finalidad publicitar el proceso judicial, sino más bien proteger los de una parte del proceso.
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	Principalmente de publicidad frente a terceros.	Que prevalezca la buena fe frente a los que señalan desconociendo, sirviendo de esta manera extinguir actos que puedan perjudicar al cumplimiento de una sentencia.	Reservar la prioridad sobre la ejecución de la sentencia.	Es un gran acierto, toda vez que, aseguraría la transparencia del proceso judicial, evitando perjudicar el cumplimiento de una sentencia.	

Interpretación: La mayoría de los entrevistados coincidieron en señalar que la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda es darle publicidad al proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2:

Analizar si el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud del derecho

Tabla 4

Respuestas a la pregunta N.º 4 de la guía de entrevista

Pregunta 4	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cuál es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?	Es el requisito que al menor debería exigir en anotaciones de demanda.	Al menos este requisito se debería cumplir.	Si convertimos a la anotación de deuda en parte del procedimiento común, no sería importante este requisito.	Es importante, uno de los requisitos sería el único requisito requerido.	Es importante tal requisito toda vez que sirve para determinar que interpone una medida cautelar pueda presentar argumentos que impliquen la ayuda, de un derecho válido y creíble que justifique la aplicación de la medida cautelar.
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	Ante determinado caso ejemplo: petición de herencia en donde una sola persona se constituye en heredero legal existiendo otros herederos existe la inminencia de transferencia de propiedad. Al invocar la anotación de demanda estaría basada ante esta posibilidad alta.	Se sustenta en que quien lo presenta puede sustentar la existencia de un derecho concreto y válido.	Es un requisito de exigencia procesar con forma al art. 611 inc . 1 del C.P.C y que el mismo debe estar acreditado y expresado en la motivación de la sentencia.	Es de suma importancia dado que de esta manera se exige al que interpone la medida cautelar demostrar que existe un derecho que debe tolerarse en el proceso principal.	

Interpretación: La mayoría de entrevistados han considerado que la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda es distinta a los demás. Como el de asegurar la efectividad de sentencias futuras. Evoluciones o resarcimientos.

Tabla 5

Respuestas a la pregunta N.º 5 de la guía de entrevista

Pregunta 5	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<p>¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin exigencia en forma concurrente de (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (li) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.</p>	Dejaría de ser medida cautelar y sería más una publicidad del caso	Podría obviarse el cumplimiento de los demás requisitos para formar con la publicidad en todos la procesa	Estaría adaptándose un sentido distinto a la anotación adecuada, como medida cautelar	Al menos se debería cumplir este requisito de verosimilitud	Desde mi punto de vista considero que la regulación de las medidas cautelares en nuestro sistema, pues ya regula los requisitos para su interpretación, pues suprimir los requisitos a los que hace alusión bien podría generar abuso de derecho respecto a las medidas cautelares.
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	Toda pretensión o solicitud tiene una finalidad, esta asu vez debe de estar basada en presupuestos, jurídico y razonables	Existiría una problemática de vicios, los cuales acarrearían nulidades posteriores, las cuales originarían una sobrecarga procesal en el órgano jurisdiccional.	Se estaría cometiendo un exceso puesto que se pueden afectar derechos patrimoniales de manera innecesaria, al imitar una resolución sin motivación razonable.	Al efectuarse tal premisa, se incurriría en una suerte de abuso jurisdiccional, toda vez que todas las resoluciones deben ser fundamentales y los medios de prueba coordinados.	

Interpretación: Todos los entrevistados han coincidido que quitarle todos los requisitos de una medida cautelar cambiaría la esencia de esta y dejaría de ser una medida cautelar que todos los requisitos son importantes y para mantener este tipo de medida cautelar al menos el requisito de verosimilitud debería mantenerse

Tabla 6

Respuestas a la pregunta N.º 6 de la guía de entrevista

Pregunta 6	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<p>¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de esta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.</p>	<p>Estaría bien, para conocimiento del público.</p>	<p>Ya no sería una medida cautelar. En todo caso que no lo sea y que publique la existencia de todo proceso a todo público.</p>	<p>Sería procesado en virtual de proteger o preparar la publicidad.</p>	<p>No estaría mal, fiscalmente es solo publicidad.</p>	<p>Aquí me parece que podría ser aplicable toda vez que ahorran tiempo sobre todo existan concentración de actos por parte del magistrado que conoce la causa opuesta su competencia, pero repito siempre que ocurra los requisitos estables.</p>
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	<p>Sería oportuno, ya que estaría fundamentada con la misma demanda.</p>	<p>Ayudaría celeridad del proceso mismo y consecuentemente en la disminución de la sobrecarga procesal.</p>	<p>Se estaría vulnerando el debido proceso.</p>	<p>Tal propuesta es acertada, toda vez que ayudaría a la desviación del sobrecargo procesal existente; sin perjuicio de que el final del proceso, el petitorio sea fundado o infundado</p>	

Interpretación: Todos los entrevistados han coincidido que la medida cautelar debería ser de anotación de demanda, debería ser en forma automática. Pues con esto se garantiza la publicidad de esta medida cautelar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3:

Analizar si la anotación de demanda debería ser automático en tutela del principio de publicidad.

Tabla 7

Respuestas a la pregunta N.º 7 de la guía de entrevista

Pregunta 7	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de esta forma se garantiza publicidad del proceso judicial? Explique.	Sería una buena decisión, se garantiza la publicidad.	Sería con la sola presentación de la demanda y siempre que sea admitida.	No sería simple solicitud, sino por la misma demanda interpuesta.	Si sería posible, pues puede garantizar publicidad del proceso.	Como ya lo indiqué indicar medidas cautelares a simple solicitud y sin contraer los requisitos normandos, podría generar que se hagan abusos de derecho perjudicando al demandado.
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	Siempre que esté debidamente fundamentada y sustentada sería oportuno.	La aplicación o la fundamentación de una medida cautelar sin un mínimo de requisitos formales sin estar enlazados por el jugador acarrearía a través de autoridad.	Se estaría cometiendo exceso jurisdiccional con la apariencia de una necesidad que incluso podría advertir un abuso del derecho.	En concordancia con la verisimilitud del derecho invocado existiría una inconsistencia en el proceso.	

Interpretación: Todos han coincidido que sería una buena decisión que se otorgue esta medida cautelar con la simple solicitud. Ello en la medida que lo que se está cautelando la verosimilitud y la publicidad de la pretensión.

Tabla 8

Respuestas a la pregunta N.º 8 de la guía de entrevista

Pregunta 8	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<p>¿Cuál es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad? Explique.</p>	<p>Es cierto, pues condiciona la publicidad, que es un derecho, al conocimiento de los demás requisitos cautelares.</p>	<p>Podría ser una trata para la publicidad contar con tantos otros requisitos.</p>	<p>Pueden entorpecer la emisión de la medida cautelar de anotación de demanda.</p>	<p>No necesariamente debe verso con puesto sin requisitos generales.</p>	<p>Aquí es importante considerar que, aunque la publicidad del proceso es un principio fundamental, también existen señales excepcionales en virtud a otros principios, como la protección de otros derechos, por lo tanto, la agencia de requisitos de si atada la publicidad del proceso, dependiera de la interpretación de la normativa y decisiones judiciales con casos particulares.</p>
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	<p>Toda pretensión o solicitud siempre debe ser fundamentada sólidamente y a la vez altamente práctica como lo estipula el C.P.C</p>	<p>A mi parecer no afectaría, no bastante ello, depende de la interpretación de la normativa vigente.</p>	<p>En la anotación de la demanda se ve afectado el trato sucesivo, lo cual implica que el adquirente del bien no podrá registrarlo.</p>	<p>Tal precisa es interpretativo a la normativa vigente, dado que existen excepciones.</p>	

Interpretación: A esta pregunta los entrevistados han tenido distintas posiciones cinco entrevistados han señalado que Los requisitos de las otras medidas cautelares condicionan la publicidad. Cuatro entrevistados han señalado que no debería tomarse de ese modo. Pues dejar de ser una medida cautelar.

Tabla 9

Respuestas a la pregunta N.º 9 de la guía de entrevista

Pregunta 9	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<p>¿Cuáles su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de estos procesos judiciales? Explique.</p>	<p>No creo que genere mucha carga procesal. En todo caso se debería exigir el registro por publicidad y no como medida cautelar.</p>	<p>Puede ser que existan mayores registros, pero ello no significa mayor carga procesal.</p>	<p>Estimo que no son muchos los procesos cautelares de anotación de demanda ni que generan mucha carga procesal.</p>	<p>Es cierto que a más registran motivación y argumentos, pero no se debe exigir al punto de la incredibilidad.</p>	<p>La agencia de requisitos concurrentes para la concesión de medidas cautelares, incluye la anticipación de demanda, tiene como objetivo garantizar que dichas medidas se dirijan de manera fundamentadas y justificadas. Estos requisitos buscan equilibrar la protección de los derechos del demandante con la importancia de leer la imposición injustificada de los mismos.</p>
	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	
	<p>Toda solicitud debe de estar debidamente fundamentada, sin los requisitos se estaría sobrecargando el sistema judicial y en algunas oportunidades algunas medidas cautelares serian de aplicación innecesaria.</p>	<p>Se justifica en fundamentalment e del otorgamiento de la medida cautelar.</p>	<p>Tiene que ver con la economía procesal, ya que, por la anotación de la demanda al afectado, se da al llegar un acuerdo obligatorio y se culmina el proceso de manera rápida y beneficiosa.</p>	<p>De acuerdo en unas de la disminución del sobrecargo procesal</p>	

Interpretación: Existen respuestas distintas cuatro entrevistados consideran que no se generará mucha carga procesal cinco entrevistados señalan que sí atendiendo a su naturaleza.

IV. DISCUSIÓN

En base a los resultados obtenidos, se procedió a discutir dichos hallazgos.

Respecto al objetivo General: Determinar si resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar. Al encontrar en los entrevistados respuestas acorde a la experiencia y conocimiento, los entrevistados coincidieron en que tales medidas preventivas deben otorgarse a simple solicitud, sin cumplir con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Civil para otorgarlas, lo que confirma la posición del investigador de que las medidas preventivas no deben ser tan estrictas.

Se constató con el antecedente internacional de Roja (2018). Autor argentino que concluye que el ordenamiento jurídico de dicho país en la Ley N° 24417 que proporciona las herramientas necesarias trabajando con violencia familiar, donde los expertos informan y los magistrados tienen derecho a tomar medidas cautelares para poner fin a la violencia familiar recurriendo a una especialidad.

Así mismo se corroboró con el antecedente nacional corroborada por Chauca (2018). En su tesis titulada "La medida cautelar y su impacto en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del distrito de Lima", tuvo como objetivo comprobar en qué medida trasciende la medida cautelar, en demandas por alimentos; cuyo resultados consintieron comprobar la efectividad de las medidas cautelares, así establecer un firme dictamen; en conclusión que la medida cautelar, tienen un impacto significativo en demandas de alimentos en dependencias del Poder Judicial.

Así mismo, estos resultados se ven corroborados con la base teórica, (Mera, 2018). Las medidas cautelares, independientemente de su naturaleza o finalidad, es esencial en la consolidación del valor de "eficacia" en el contexto del proceso civil y protección de la integridad física y patrimonial de víctimas de violencia por otorgarse a simple solicitud.

Respecto al objetivo Específico N° 1. Analizar la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda. Se verifico en la guía de entrevistados, respuestas acordes con su experiencia y conocimiento y han servido de medición del conocimiento de

los entrevistados sobre lo que es una medida cautelar de anotación de demanda. Como se ha podido observar, de que la mayoría de entrevistados manejan un concepto y una definición de publicidad sobre la medida cautelar de anotación de demanda, todos han coincidido que su naturaleza es la de publicidad y que esta se distingue de otras medidas cautelares que tienden a garantizar pagos o la ejecución de sentencias futuras, así mismo todos han coincidido que sería acertado que la medida cautelar de anotación de demanda sea asignado con el propósito de publicitar el proceso judicial.

Se discrepa con el entrevistado número cinco, quien a la tercera pregunta señala que esta medida cautelar de anotación de demanda tiene como fin proteger el bien, al respecto, consideramos que esto no necesariamente genera ello pues no impide que el bien pueda ser vendido, no impide se pueda disponer, lo que finalmente puede significar el espacio para cualquier otro fundamento; consideramos que la publicidad misma es su esencia, dado que permite, a partir de ese conocimiento, el poder tomar medidas que protejan nuestros intereses, de ser los afectados.

Este resultado se fortalece con el antecedente internacional, según el autor Norambuena (2018). Quien señala que existen serios problemas estructurales e institucionales con la determinación de medidas cautelares, por lo que el país carece de criterios para definir riesgos y asignar medidas cautelares.

Así mismo el antecedente nacional Camino y Chávez (2019). Al realizar el análisis a la Ley núm.30364, alega que en las actas de medidas cautelares solicitadas ante el juzgado municipal de familia en Trujillo, concluyo que la actuación de los jueces no es de forma uniforme al ser muy raras veces otorgadas o no dichas medidas, a pesar de lo que muestran los registros judiciales.

Así mismo, estos resultados se ven corroborados con la base teórica, Peyrano, J (2011) refiere para que proceda la anotación de demanda en los registros públicos se debe presentar la demanda ante el juzgado y al juez quien conceda la medida cautelar de demanda, para disponer su anotación.

Respecto al objetivo Especifico N°2. Analizar si el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud

en el derecho. Se constató en la guía de entrevistados en la pregunta cuatro, han preferido la mayoría de entrevistados señalar que el requisito de verosimilitud no debería tener el nivel de exigencia como se tiene con otras medidas cautelares de distinta forma y tipo. Es importante señalar que el entrevistado tres, cuatro, cinco, ocho y nueve han señalado que la verosimilitud finalmente es un requisito que no debería dejarse de lado y debería ser considerado al otorgarse esta medida cautelar y que, de no ser así, se estaría perdiendo la naturaleza de una medida cautelar y serviría básicamente un papel de publicidad de la existencia del proceso.

El resultado se refuerza con los siguientes antecedentes internacionales. Alsina (1941-1943: 330). Sostiene que sería suficiente la verosimilitud del derecho, y que el juez la evaluará a su discreción en cada caso, teniendo en cuenta el fundamento de la demanda y los hechos relacionados con ello.

La verosimilitud en el derecho debe entenderse como una posibilidad de su existencia, no como una realidad innegable a la que sólo se puede llegar una vez agotado el proceso. Es decir, no es necesario aportar prueba clara y completa del derecho invocado. (CNTrab. S. III, febrero 23-1989; Lingeri, Marina y otros c. Work House Servicios y Mandatos S.R.L.”)

Finalmente se corrobora con el antecedente nacional Saavedra (2021) sostiene que las precauciones que toman los jueces en relación con la violencia son inusuales, y no permiten la "correcta" aplicación de los principios". Y proporcionar una garantía razonable de una prevención óptima en el futuro cuando surjan nuevas situaciones.

Ello se fortalece con la base teórica que sostiene Ledesma (2013), donde refiere que uno de los requisitos que se debe cumplir en cuanto a la medida cautelar, aludiendo la verosimilitud del derecho consiste que el sujeto que solicite la medida debe ser aquel al cual la sentencia del proceso principal ampare.

Respecto al objetivo Específico N°3. Analizar si la notación de demanda debería ser automático en principio de tutela de publicidad. Podemos observar que todos los entrevistados coinciden en que, en esencia, esta medida cautelar debería otorgarse a simple solicitud y no estar restringida con los requisitos que exige el Código Procesal Civil para su otorgamiento lo cual corrobora la posición del investigador en el sentido de que, en esencia, la medida cautelar de anotación de demanda no

debería ser tan estricta en su exigencia. A la pregunta siete vemos que tanto el entrevistado uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis mantienen esa misma esencia. Respecto a la pregunta ocho en esencia, los entrevistados han señalado que se mantiene o debe mantenerse la simpleza del otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda y no ser tan estricta en su otorgamiento, dado que se cumple con la finalidad básica de la publicidad y respecto a la pregunta nueve, no todos los entrevistados han coincidido de que exista carga procesal a raíz de las medidas cautelares de anotación de demanda, respecto a ello el investigador considera que de existir carga procesal en este caso obedece a que la medida cautelar de anotación de demanda exige primero el cumplimiento de los requisitos de toda medida cautelar. Se considera que si estos requisitos no son exigibles y esta medida cautelar dejase de ser medida cautelar y fuese simplemente un paso más en el desarrollo del proceso. En esencia, para la publicidad del mismo se cumpliría con el objetivo y la propuesta del investigador se considera que hoy existe carga procesal en la medida que requiere de un análisis profundo del juzgador respecto a los requisitos de esta medida cautelar, por ello la exigencia de su estudio en detalle.

El resultado se fortalece con el antecedente internacional Ferrajoli (2011). Considera que el principio de apertura como principio procesal del sistema de justicia penal incluye la participación de las autoridades judiciales en la organización de los procedimientos judiciales, la recopilación de pruebas, defensa y sentencia. Según antecedente nacional el trabajo de Esquivel (2012), "Publicidad de derecho y protección al tercero registral" indica que la inseguridad jurídica surge falta de la publicidad de derecho y que a través de la inscripción al Registro es la mejor forma de hacerlo legalmente público, garantizando la prevención de conflictos.

Este resultado se respalda coherentemente base teórica Carral y de Teresa (2011), escritora mexicana, el principio de publicidad registral es el proceso de hacer pública la información contenida en los registros públicos, con el objetivo de garantizar la situación jurídica y transparencia de las transacciones de los inmuebles inscrito (Fuentes Pacay, 2015, p. 76)

La presente investigación resulta relevante en cuanto a su capacidad para asegurar los derechos de las partes involucradas y perseverar la integridad del

proceso legal, medida que puede evitar perjuicios irreparables durante el desarrollo de la investigación y garantizar el cumplimiento de decisiones judiciales finales.

Una fortaleza clave de mi investigación es la calidad de sus participantes y en el enfoque cualitativo que permitió abordar perspectivas subjetivas y generar teorías desde la realidad vivida de los participantes y como debilidades de la metodología empleada puede ser la falta de datos cuantitativos que respalden los hallazgos cualitativos. Incluso, la falta de generalización, posibilidad de sesgo en el análisis de datos, recopilación, e interpretación subjetiva de los resultados

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye necesario determinar que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático debiendo ser otorgadas a simple solicitud, y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar, pero debe implementarse con precaución y protecciones adecuadas garantizando que se respeten los derechos de las partes involucradas y manteniendo la integridad del proceso judicial.

SEGUNDO: Se concluye, analizar la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda. Este objetivo se ha cumplido hasta donde se tiene conocimiento, realizar definiciones y conceptos utilizados por los abogados, que en resumen permitan contemplar que la medida cautelar de presentación de una reclamación tiene un carácter informativo, de publicidad. Todos han considerado que esta medida cautelar judicial tiene un diseño especial, cuyo objetivo principal es poner en conocimiento del público sobre la existencia de la medida cautelar de aplicación de la demanda está condicionada a la existencia de la verosimilitud.

TERCERO: Se concluye, analizar que el otorgamiento de la medida cautelar de la anotación de demanda esté condicionada a la existencia de verisimilitud del derecho. No necesariamente para mantener el carácter cauteloso de la aplicación, como existe hasta ahora; la mayoría concluye que esta medida no debería contener un despliegue de análisis tan profundo como otra medida cautelar, pues no requiere ello, basta elementos esenciales que hasta dejarían de lado la verosimilitud del derecho que hasta podría cambiarse su naturaleza cautelar.

CUARTO: Se concluye analizar el carácter automático de la medida cautelar de anotación de demanda para brindar obligatoria publicidad a la existencia del proceso, aun cuando algunos consideran que dejaría de ser una Medida Cautelar, la investigación busca dar publicidad obligatoria a la existencia de procesos judiciales.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la primera conclusión, se recomienda al Congreso de la República el otorgamiento de la anotación de demanda como medida legal y herramienta útil para agilizar ciertos procesos legales deben otorgarse de manera automática sin ser sometida a escrutinio estricto de los requisitos de la medida cautelar garantizando se respeten los derechos de ambas partes involucradas.

SEGUNDO.- En virtud a la segunda conclusión, se recomienda que el congreso de la República que someta a debate el dotar a la anotación de demanda de una característica técnica necesaria de publicidad de la existencia de procesos a fin de otorgar el efecto de la publicidad a la existencia de todo proceso con beneficio de conocimiento de terceros.

TERCERO.- En la tercera conclusión, se recomienda a los jueces considerar que en esencia la medida cautelar de anotación de demanda tiene una esencia de publicidad por lo que el otorgamiento de este tipo de medida cautelar no debe ser

sometida a un estricto escrutinio de los requisitos de la medida cautelar pues el efecto es básicamente el de la publicidad en caso esta pretensión sea maliciosa o dañosa entraría a tallar la contra cautela que debe exigirse en este tipo de pretensión para evitar un daño o indemnizarlo.

CUARTO.- En la cuarta conclusión, recomienda a los estudiantes de derecho y colegios de abogados el profundizar estudios respecto a la naturaleza cautelar de esta medida a fin de poder proponer si esta debe mantener su característica cautelar o debe variar está a básicamente el cumplimiento de un efecto técnico en el desarrollo del proceso.

REFERENCIAS

Alsina, Hugo (1941-1943). Tratado teórico y práctico de derecho procesal civil y comercial. 3 tomos. Buenos Aires: Cía. Argentina de Editores.

Alonso Saura, M. P.: "Clases de medidas cautelares. Criterios para su adopción. Medidas cautelares sin audiencia previa del demandado", Cuadernos de Derecho Judicial, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2005, pp. 19-61.

ARMENGOT VILAPLANA, A.: "Las medidas cautelares con la Ley 1/ 2000 de Enjuiciamiento Civil", en *Práctica de Tribunales: Revista de derecho procesal civil y mercantil*, n.º 10, 2004, pp. 49-56.

Balarezo Forttini, Juan Ramón (1997). Las anotaciones preventivas en normas legales. Tomo n.º 257, A-107.

BARONA VILAR, S.: "Algunas consideraciones en torno a las medidas cautelares en los procesos arbitrales tras la Ley 1/2000, de 7 de enero", en *Anuario español de derecho internacional privado*, N.º 1, Madrid, 2002, pp. 83-102.

BARONA VILAR, S.: "Reflexiones en torno a las medidas cautelares en el arbitraje (*un paso adelante con la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*)", en *Libro homenaje al Profesor Dr. D. Eduardo Font Serra*, t. I, Madrid, Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos, 2004, pp. 729-758.

BARONA VILAR, S.: *Medidas cautelares en el arbitraje*, 1.ª ed., Thomson Civitas, 2006.

Camino y Chávez (2019) Análisis de la Ley N°30364, en las actas de medidas cautelares solicitadas en los juzgados de familia del municipio de Trujillo

CANOSA TORRADO, F.: *Medidas cautelares en procesos ordinarios, desarrollo jurídico-procesal*, Bogotá, Librería del Profesional, 1999.

Carral y de Teresa(2011), El principio de publicidad registral proceso de hacer pública la información contenida en los Registros Públicos, (Fuentes Pacay,

2015, p. 76)

Calderón Cuadrado, María Pía (1992). Las medidas cautelares indeterminadas en el proceso civil. Barcelona: Civitas.

Carrasco (2017); investigación básica y profundización del acervo científico

Castellano, R (2005), "La seguridad Jurídica Registra ante el fraude", realizado en base al XV Congreso Internacional de Derecho Registral

Chauca (2018). Tesis titulada "La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del cercado de Lima"

DE LA ROCA GARCIA, E.: *La ejecución forzosa y medidas cautelares en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, Granada, Editorial Comares, 2001.

Esquivel (2012), "Publicidad de derecho y protección al tercero registral"

De Lazzari, Eduardo Néstor (1998). Medidas cautelares. Tomo I. La Plata: Editorial Platense.

Ferrajoli (2011). El principio de publicidad como principio procesal del Sistema Penal Acusatorio

Gonzales G, (2008), Trascendencia del Derecho Registral como parte del Derecho Civil

Gozaíni, Osvaldo Alfredo (1992). Derecho procesal civil. Tomo I: Teoría general del proceso. Vol. II. Buenos Aires: Ediar.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), definición de la investigación básica

Jimenes Bolaños, J. (2009). Inseguridad Jurídica Registral. costa Rica: Revista de ciencias Jurídicas.

Ledesma Narváez, Marianella (2016). Las medidas cautelares en el proceso civil. Lima: Gaceta Jurídica.

Ledesma (2013), Requisitos que se debe cumplir en cuanto a la medida cautelar.

- Martín Alejandro Hurtado Reyes (2019). La medida cautelar de anotación de demanda y una reciente decisión del Tribunal Constitucional. Revista Oficial del Poder Judicial 10(12): 27-56
- Mera (2018). Las medidas cautelares, decisiones jurisdiccionales
- MIRANDA GONZALEZ (Susie), SANCHO MONGE (Miguel E.) Las medidas cautelares en la jurisdicción constitucional; Tesis para optar al grado de Licenciados en Derecho UCR, 1993. (Biblioteca Facultad de Derecho UCR signatura 2533)
- Monroy Gálvez, Juan (1987). Temas de proceso civil. Lima: Studium.
- Monroy Palacios, Juan (2002). Bases para la formación de una teoría cautelar. Lima: Comunidad.
- Montero Aroca, Juan et al. (1989). Derecho jurisdiccional II-2. Barcelona: Librería Bosch.
- Norambuena (2018). Riesgos y asignación de medidas cautelares: “Algunos se basan por el Art. 7 de la Ley N° 20.066, otros por pautas de fiscalía y resultados de entrevista presencial con la víctima”
- Peyrano, J (2011) en su estudio, “Medida cautelar de anotación de demanda en los Registros Públicos”
- Peyrano, Jorge (1981). Medida cautelar innovativa. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Podetti, J. Ramiro (1943). «Las medidas cautelares y el embargo preventivo de los frutos de las cosas litigiosas». Revista de Derecho Procesal Civil, I, 138-153.
- Priori Posada, Giovanni (2006). La tutela cautelar: su configuración como derecho fundamental. Lima: ARA.
- Rivas, Adolfo (2005). Las medidas cautelares en el derecho peruano. Lima: Jurista Editores.
- Roja (2018). “Medidas cautelares durante la violencia familiar, mediante un diseño cualitativo y descriptivo”

Saavedra (2021) "Precauciones que toman los jueces en relación con la violencia VALDIVIA GONZALES, F. C.: "Las medidas cautelares en el artículo 1.428 LEC", en *Manual práctico de medidas cautelares (procesos constitucional, y especiales)*, AA. VV. (coord. COLLADO GARCIA-LAJARA E.), Granada, 2000, pp. 116-127.

Villalva (2015) Tribunales como instituciones (p. 132)

ANEXOS

Tabla 1: Matriz de Categorización Apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>En un contexto procesal cautelar, la anotación de demanda constituye una de las medidas cautelares más frecuentes en su solicitud y otorgamiento; se considera que otorga publicidad a la demanda admitida; consideramos por ello que no es necesario que su otorgamiento sea valorado como una medida cautelar tradicional, sino que sea otorgada a su simple solicitud, pues tutela la publicidad de la demanda.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Por qué resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 1. ¿Cuál es la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 2.</p> <p>¿Cómo el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud del derecho?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 3. ¿Por qué la anotación de demanda debería ser automático en tutela del principio de publicidad?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 1.</p> <p>Analizar la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2.</p> <p>Analizar si el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud del derecho</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 3.</p> <p>Analizar si la anotación de demanda debería ser automático en tutela del principio de publicidad.</p>	<p>Medida Cautelar de Anotación de Demanda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Naturaleza jurídica - Requisitos generales y específicos. - Publicidad Registral - Derecho registral - Principio de publicidad - Forma de ejecución

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: El Otorgamiento automático de la Medida Cautelar de Anotación de Demanda Perú – 2022.

Participantes: 1 Fiscal. 8 profesionales abogados especializados en dicha área.

Participante: 1 Fiscal. 8 Abogados	Lugar: Perú
Género: Femenino y masculino	Edad: 28 a 45 años

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Analizar la naturaleza de la medida cautelar de anotación de demanda (Preguntas 1, 2 y 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Analizar si el otorgamiento de la medida cautelar de anotación de demanda está condicionado a la existencia de verosimilitud del derecho (Preguntas 4, 5, 6, 7 y 8)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Analizar si la anotación de demanda debería ser automático en tutela del principio de publicidad (Preguntas 9)

CATEGORÍA 1: MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACIÓN DE DEMANDA

1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de notación de demanda? Explique.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

3.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

4.- ¿Cuál es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

5. ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin l exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del



derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

6. ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

8. ¿Cuál es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad? Explique.

9. ¿Cuál es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos procesos judiciales? Explique.

ANEXO N° 3

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para analizar cuál es el contenido constitucional del derecho a la “**El Otorgamiento Automático de la Medida Cautelar de Anotación de Demanda PERÚ – 2022.**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradezco su valiosa colaboración.



1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3 Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Denis Honorio Teheran Arias
Procedencia:	Universidad "César Vallejo" – Lima
Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	<p>La guía de entrevista está dividida en tres categorías que a su vez se divide en subcategorías, las cuales son:</p> <p>CATEGORIA 1: MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACIÓN DE DEMANDA</p>



4 Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5 Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario **guía de entrevista**, elaborado por **Denis Honorio Teheran Arias**, en el año **2022**. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se Comprende fácilmente, es decir, su	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

PRIMERA CATEGORÍA: MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACIÓN DE DEMANDA

- **OBJETIVO DE LA CATEGORÍA:** Analizar la naturaleza y objeto de las medidas cautelares de notación de demanda

Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1 ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de notación de demanda?				
2 ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil?				
3 ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial?				
4. ¿Cuál es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?				
5. ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin l exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso?				
6. ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta				



forma se garantiza la publicidad del proceso judicial?				
7. ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial?				
8. ¿Cuál es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad?				
9. ¿Cuál es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos procesos judiciales?				



Firma del evaluador
DNI

ANEXO N° 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la Tesis: **“El Otorgamiento Automático de la Medida Cautelar de Anotación de Demanda PERÚ – 2022”**.

Investigador: **Denis Honorio Teheran Arias**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El Otorgamiento Automático De La Medida Cautelar De Anotación De Demanda PERÚ – 2022”**. cuyo objetivo es **Determinar si resulta necesario que el otorgamiento de la anotación de demanda sea automático y no condicionada a la valoración de los requisitos de una medida cautelar**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante del programa Taller de Investigación de Tesis de la carrera profesional **de Derecho** de la Universidad César Vallejo del campus **sede Lima Norte**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El Otorgamiento Automático de la Medida Cautelar de Anotación de Demanda Perú – 2022”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Teheran Arias Denis Honorio**, gmail: **nisdenis21@gmail.com** y docente asesor **Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo.** email: **arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe**

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Nombres y Apellidos: Denis Honorio Teherán Arias

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

Puede ser que existan mayores requisitos pero ello no significa mayor carga procesal.


Javier Tello Villacís
SUBADMINISTRADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin la exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Podría obviarse el cumplimiento de los demás requisitos para contar con la publicidad en todos los procesos.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Ya no sería una medida cautelar. En todo caso que no lo sea y se publique la existencia de todo proceso a todo el público.

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Sería con la sola presentación de la demanda y siempre que sea admitida.

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad? Explique.

Podría ser una falta para la publicidad contar con tantos otros requisitos.



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda? Explique.

es de conocimiento, para que se conozca la existencia de un proceso.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

Son diferentes. Es la única que busca publicidad.

3.- ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

Considero que están bien, por conocimiento público.

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cual es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Al menos este requisito se debe cumplir.



CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

Estimo que no son muchos los procesos cautelares de anotación de demanda ni que generen mucha carga procesal.


Milfred Antonio Barreto Alvarado
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL
OTUZCO



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin la exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Estaría adoptándose un sentido distinto a la anotación de demanda, como medida cautelar.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Sería procedente en virtud de proteger o prevenir la publicidad.

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

No sería simple solicitud, sino por la misma demanda interpuesta.

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad? Explique.

Pueden entorpecer la emisión de la medida cautelar de anotación de demanda.



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda? Explique.

como toda medida su naturaleza es preventiva.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

obviamente son distintos, cada una tiene objetivos diferentes.

3.- ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

Dejaría de ser una medida cautelar, para convertirse en un ~~proceso~~ parte de un procedimiento, en virtud de la publicidad.

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cual es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Si convertimos a la anotación de demanda en parte del procedimiento común, no sería importante este requisito.



CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

Es cierto que a más requisitos + motivación y argumentos, pero no se debe exigir al punto de la inadmisibilidad.


Abog. MARIA DEL CARMEN PALACHS POSADA
Reg. C.A.L.L. 4352
Procuraduría Pública
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

De acuerdo en aras de la asumiación del sobrecargo procesal.

Crystel Y. Narvaéz Challoque
ABOGADA
REG CALL 13531



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin la exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Al efectuarse tal premisa, se incurriría en una suerte de abuso jurisdiccional, toda vez que todas las resoluciones deben ser fundamentadas y los medios de prueba concordados.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Tal propuesta es acertada, toda vez que ayudaría a la desminución del sobrecargo procesal existente; sin perjuicio de que al final del proceso, el petitorio sea fundado o infundado.

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

En concordancia con la verosimilitud del derecho invocado existiría una incosistencia en el proceso.

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad? Explique.

Tal premisa es meramente interpretativo a la normativa vigente, dado que existen excepciones.



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin l exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Al menos se debería cumplir con este requisito de verosimilitud.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

No estaría mal, finalmente es solo publicidad.

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Si sería posible, pues prima garantizar publicidad del proceso.

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad ? Explique.

No necesariamente debe verse así, pues son los requisitos generales.



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda? Explique.

La naturaleza jurídica de la anotación de la demanda es publicitar, es decir, poner al conocimiento la existencia de un proceso judicial en trámite por el cual se está cuestionando la realidad jurídica de un bien.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

Sí, toda vez que el mínimo común de las medidas cautelares es asegurar la efectividad de la futura sentencia.

3.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

Es un gran acierto, toda vez que, aseguraría la transparencia del proceso judicial, evitando perjudicar el cumplimiento de una sentencia.

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cuál es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Es de suma importancia dado que de esta manera se exige al que interpone la medida cautelar demostrar que existe un derecho que debe tutelarse en el proceso principal.

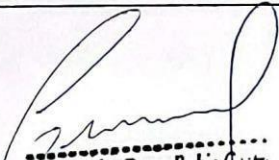


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

Se justifica en fundamentación del otorgamiento de la medida cautelar.


Abg. Carlos Diego Rubio Castro
Reg. CALL N° 11050



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin l exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Existencia una problemática de vicios, lo cuales acarrearía nulidades posteriores, lo cuales originarían una sobrecarga procesal en el Órgano Jurisdiccional.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

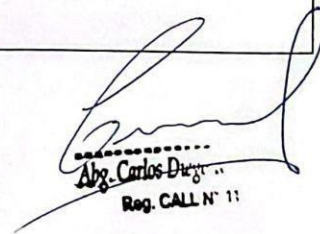
Ayudaría en la celeridad del proceso mismo y consecuentemente ~~en~~ en la disminución de la sobrecarga procesal.

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

La aplicación o la fundamentación de una medida cautelar sin un mínimo de requisitos formales que sean evaluados por el juez, acarrearía a abusos de autoridad.

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad ? Explique.

A mi parecer no afectaría, no obstante ello, depende mucho de la interpretación de la normativa vigente.


Abg. Carlos Durán
Reg. CALL N° 11



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de notación de demanda? Explique.

Resulta ser una figura jurídica que tiende a proordonar efectos indirectos de la cosa juzgada, tales como la cancelación de las inscripciones y de los asientos posteriores propios a la anotación preventiva.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

No, dado que posee requisitos propios a diferencia de las otras figuras jurídicas, justificándose en su naturaleza jurídica.

3.- ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

Que prevalezca la buena fe frente a los que señalan desconocimiento, sirviendo de esta manera extinguir actos que puedan perjudicar el cumplimiento de una sentencia.

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cual es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Se pretende que quien lo presenta puede sostentar la existencia de un derecho concreto y válido.



CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

Todo solicitud debe de estar debidamente fundamentada, si los requisitos se están sobrecargando el sistema judicial y en algunas oportunidades algunas medidas cautelares se van de aplicación innecesaria.

[Handwritten signature]
COLL AL32



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin la exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Toda pretensión o solicitud tiene una finalidad, esta a su vez debe de estar basada en presupuestos jurídicos y razonables.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Sería oportuno, ya que estaría fundamentada con la misma demanda

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

*Siempre que este debidamente fundamentada y sustentada
sino oportuno*

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad? Explique.

todo pretensión o solicitud siempre debe de ser fundamentada solidariamente y a la vez automáticamente (como lo estipula el C.P.C.)



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de notación de demanda? Explique.

Conocimiento hacia terceros
Estrategia legal ante posibles transferencias y
futuras pretensiones sobre nulidad

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

No tiene la misma naturaleza.
Por ejemplo la medida cautelar de embargo es una
medida que a través de su ejecución garantiza la devolución
o reconocimiento de la pretensión invocada

3.- ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

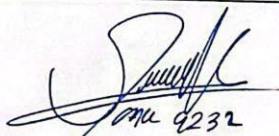
Principalmente de publicidad frente a terceros

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cual es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Ante determinados casos (ejm: petición de herencia) en donde una sola
persona se constituye en heredero legal existiendo otros herederos
existe la inminencia de transferencia de propiedad. Al invocar la anotación
de demanda se evita la pérdida ante una posible nulidad.




JMV 9232
José A. Reyes Vejarano.



CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

9. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, motiva la existencia de muchos procesos judiciales respecto a bienes y derechos sujetos al tráfico jurídico y que se desconoce la existencia de éstos proceso judiciales? Explique.

No creo que genere mucha carga procesal. En todo caso se debería exigir el registro por publicidad y no como medida cautelar.

Sandra Y. Altamirano

ABOG. SANDRA Y. ALTAMIRANO HUAMANCHUCO

CALL N° 8165



5. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, sin l exigencia en forma concurrente (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Dado que la finalidad sería publicitar el proceso? Explique.

Dejaría de ser medida cautelar y sería más una publicidad del caso.

6. ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, en forma automática con el admisorio de la demanda, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Estaría bien, para conocimiento del público,

7.- ¿Cuál es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda a simple solicitud, en cuanto de ésta forma se garantiza la publicidad del proceso judicial? Explique.

Sería una buena decisión, se garantiza la publicidad.

8. ¿Cual es su criterio respecto a que la exigencia de los requisitos concurrentes de las otras medidas cautelares a la anotación de demanda, afecta el principio de publicidad ? Explique.

Es cierto, pues condiciona la publicidad, que es un derecho, al conocimiento de los demás requisitos cautelares.



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de anotación de demanda? Explique.

Su naturaleza es de publicidad.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

No, es distinta. Las otras medidas cautelares por ejm. embargan bienes, son mas lesivas.

3.- ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

Sería algo acertado, por la importancia de la publicidad

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cual es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Es el requisito, que al menos se debería exigir en anotaciones de demanda.



1.- ¿Basado en su expertiz, cuál sería la naturaleza jurídica de la medida cautelar de notación de demanda? Explique.

tiene una naturaleza protectora como toda medida cautelar.

2.- ¿Considera que la medida cautelar de demanda, tiene la misma naturaleza jurídica que el resto de medidas cautelares que contempla nuestro ordenamiento procesal civil? Explique.

En esencia sí, pero su tipo es distinto, esta medida cautelar de anotación de demanda es menos invasiva.

3.- ¿Cual es su criterio, respecto a que se otorgue una medida cautelar de anotación de demanda, con la finalidad de publicitar el proceso judicial? Explique.

No debería tener mayor restricción en su otorgamiento, dada su poca afectación.

CATEGORÍA 2: ANOTACIÓN DE DEMANDA

4.- ¿Cual es su criterio, respecto al requisito de verosimilitud del derecho invocado en una medida cautelar de anotación de demanda?

Es importante, uno de los requisitos, sería el único requisito requerido.